



Universidad Católica Nordestana

Política de Progreso Académico Satisfactorio

Programa de Préstamos Federales

San Francisco de Macorís, R.D.
2026

Política de Progreso Académico Satisfactorio

Comisión de Revisión:

Consejo Académico

Comisión de Redacción y Estilo:

Comité de Seguimiento del PAS

Coordinación:

Lic. Miguel A. Polanco

Dirección:

Rvdo. P. Dr. Isaac García de la Cruz

Actualización 2026.



Universidad
Católica Nordestana

POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

De acuerdo con las disposiciones del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos, (Sección-E, 668.16, 668.32 (f), 668.34 del "*Student Assistance General Provision*") una institución que participe en los programas de ayuda financiera federal debe establecer en sus reglamentaciones una política de Progreso Académico Satisfactorio (PAS). Por lo que, de acuerdo con estas políticas, todo estudiante extranjero deberá mantener un progreso académico satisfactorio.

La Política establecida por la UCNE, está en consonancia con las regulaciones federales mencionadas previamente, por tanto, aplica para todos los estudiantes que participan en el Programa de Asistencia Económica Federal, para cuidar que los mismos finalicen dentro del 150% del tiempo requerido.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1. Progreso Académico Satisfactorio (PAS). Es el resultado positivo de la evaluación de la condición académica del estudiante, basado en criterios cuantitativos y cualitativos, y el tiempo máximo que debe durar el estudiante dentro de la carrera.

Artículo 2. Criterio Cualitativo. Es el que se determina a partir del índice académico acumulado y del índice del período académico, tal y como lo indica el Reglamento Académico de la UCNE.

Artículo 3. Criterio Cuantitativo. Este consta de dos aspectos; El tiempo máximo en que se otorgará la asistencia financiera federal 150% de la duración publicada y la aprobación de un porcentaje mínimo de 67% de los créditos intentados.

Artículo 4. Asistencia y Puntualidad. La asistencia y puntualidad de los profesores y de los estudiantes a las sesiones de clases previstas es requerida en todo momento. Cada período de instrucción comenzará puntualmente a la hora y por el tiempo completo previsto para la instrucción. Una hora de clase es igual a 50 minutos de docencia, más 10 minutos de descanso.

Párrafo 1: El incumplimiento por parte de los estudiantes del requisito de asistencia a clases como se indicó en el texto anterior de esta política puede reflejarse en la calificación final.

Párrafo 2: El estudiante es responsable por el trabajo y la instrucción impartida durante su ausencia. Los estudiantes con ausencias pueden solicitar la asistencia de profesores y/o asesores para reponer el trabajo perdido, el cual será regulado por el profesor con la división de la Escuela o Decanato correspondiente.

Párrafo 3: El ausentismo o tardanza frecuente puede ser considerado sistemático y puede a su vez, estar sujeta a la determinación de incumplimiento de los requisitos de Progreso Satisfactorio. Los estudiantes en el Programa de Título IV de Préstamos a Estudiantes, en el Programa de Ayuda Financiera perderán su participación si se ausenta por más de 14 días consecutivos sin comunicación con la universidad, tal y como las regulaciones del Programa de Préstamos requiere. En tal caso, se considerará como baja administrativa y procederá el cálculo de reembolso al Título IV.

Artículo 5. Período de Préstamo. Es igual a dos (2) períodos académicos consecutivos.

Artículo 6. Período Académico. Tiempos de estudios de un mínimo de 15 semanas, de acuerdo con las horas programadas de clases que incluye instrucción y examen.

Artículo 7. Carga Académica. Es la cantidad de créditos que inscribe un estudiante durante un período académico.

Párrafo: De acuerdo con la carga académica, se clasifica al estudiante como **Tiempo Completo:** cuando cursa un mínimo de quince (15) créditos o más en un período académico; **Tres cuartos tiempos:** cuando cursa de doce (12) a catorce (14) créditos y **Medio Tiempo:** cuando cursa al menos nueve (09) créditos.

Artículo 8. Unidad Académica. Es la Medición de la carga académica del estudiante en base a horas de clase. El Crédito Académico es la unidad de medida de la carga académica adoptada por la UCNE, el cual representa el trabajo académico consistente en una de las siguientes opciones:

Un Crédito es igual a:

- a. 15 horas de docencia, incluyendo, exámenes parciales y final.
- b. 30 horas de práctica controladas y/o dirigidas por el docente.

- c. 45 horas de investigación individual, consistente en investigación bibliográfica, de campo o cualquier otra modalidad, práctica extramural o internado.

La Institución usa el sistema tradicional de índice académico basado en cuatro puntos. La siguiente tabla presenta la equivalencia con otros sistemas de puntuación:

Calificación	Letra	Puntuación	Equivalencia
90-100	A	4.0	Excelente
85-89	B+	3.5	Muy Bueno
80-84	B	3.0	Bueno
75-79	C+	2.5	Regular
70-74	C	2.0	Suficiente
65-69	D+	1.5	Reprobado
60-64	D	1.0	Reprobado
0-59	F	0.0	Reprobado

Artículo 9. Créditos Inscritos. Son los créditos que selecciona y oficializados por el estudiante durante la carrera, incluyendo, los correspondientes a las asignaturas retiradas y repetidas.

Artículo 10: Retiro de Asignaturas: Son aquellas que el estudiante voluntariamente excluye de su selección de clases una vez que están inscritas, agotando los procedimientos establecidos por el Departamento de Registro en su Decanato o Escuela correspondiente; dentro del período de tiempo estipulado en el Calendario Académico vigente.

Artículo 11. Retiro de período académico: (Baja Oficial) Es el que efectúa el estudiante voluntariamente, agotando los procedimientos establecidos por el Departamento de Registro en su Decanato o Escuela correspondiente.

Artículo 12: Asignaturas Repetidas: Son aquellas que inscribe el estudiante luego de haberlas cursado en más de una oportunidad.

Artículo 13. Calificación de Incompleto: Es la que se otorga cuando el estudiante no ha completado la asignatura o, por no haber tomado la prueba final en la fecha establecida por Reglamento Académico. Los créditos incompletos no serán considerados como créditos completados exitosamente a los fines del presente programa.

Artículo 14. Tiempo y Medio: Es el tiempo máximo el período, equivalente al establecido por la Institución para completar un programa académico, incrementado en un cincuenta por ciento (150%) de su duración oficial. La elegibilidad del estudiante para recibir ayuda financiera cesará inmediatamente cuando se determine que ha

excedido dicho límite de tiempo. A partir de ese momento, el estudiante no podrá volver a ser beneficiario de asistencia financiera bajo este programa.

Artículo 15. Baja Administrativa: Es aquella que procesa la institución por absentismo, violación de normas, deuda del estudiante, incumplimiento con la Política de Progreso Satisfactorio, y cualquier otro incumplimiento significativo con la Academia. Se entiende por absentismo, el abandono o ruptura sin causa justificada del estudiante con el proceso educativo.

Artículo 16. Baja y/o Suspensión Disciplinaria: Es la que se efectúa como acción disciplinaria, de acuerdo con la falta o la situación de indisciplina provocada por el o la estudiante, luego de ser presentada al Comité Disciplinario de la UCNE y la debida recomendación de este.

Artículo 17. Cursos Remediales: Son aquellos cursos de refuerzo o tutorías que el estudiante toma por desempeño deficiente en alguna asignatura o habilidad requerida dentro de la carrera. Estos cursos, no contarán para el cálculo del Progreso Académico Satisfactorio (PAS).

Artículo 18. Exámenes de Nivel: Son pruebas que el estudiante puede tomar al inicio de su primer período académico en la Universidad, para validar sus conocimientos en las asignaturas aprobadas según el Reglamento Académico vigente en la UCNE. Si un estudiante aprueba un examen de nivel, esta asignatura le será exonerada sin ningún tipo de carga académica.

Artículo 19. Aviso de Progreso Deficiente o, Advertencia: Es la notificación dada al estudiante que completa un período académico y no cumple al menos uno de los criterios de evaluación del Progreso Académico Satisfactorio (PAS).

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO (PAS)

Artículo 20. El Progreso Académico se calcula a todos los estudiantes que participen en el programa de asistencia económica federal, en cualquier carrera elegible. Se evalúa cada período en base a tres criterios: Cualitativo, cuantitativo y tiempo máximo para completar su plan de estudio. La información de la Evaluación estará contenida en su expediente, al cual el estudiante tiene acceso. El estudiante será notificado mediante una comunicación, vía correo, en caso de que los resultados de su evaluación estén por debajo de lo requerido.

Párrafo: La evaluación realizada a cada estudiante, será revisada por un Comité, al que pertenecen: El Director Administrativo y Financiero, quien lo preside, Director de la Escuela de los estudiantes, Director del Centro de Servicios Estudiantiles, Consultoría Jurídica, y Director de Admisiones. Este Comité, podrá ser ampliado en caso de que se considere, para fines de dar seguimiento a la condición de los estudiantes que reciben asistencia económica federal.

Artículo 21. Para que un estudiante pueda cumplir con la medida cualitativa del Progreso Académico Satisfactorio (PAS), se requiere que tenga un índice acumulado, mínimo de 2.00 puntos y al menos uno de dos períodos consecutivos con un índice académico igual o mayor a 2.00 puntos.

Párrafo: Si el programa académico en el cual está inscrito el estudiante exige un índice mayor de 2.00 puntos, deberá cumplir ese mismo requerimiento como mínimo para considerarse con progreso académico satisfactorio.

Artículo 22. Aunque el estudiante no recibiese asistencia financiera al comenzar sus estudios, el período máximo de tiempo en que se podrá otorgar asistencia financiera federal al estudiante, corresponde a 150% del tiempo consignado en su plan de estudios.

Artículo 23. El número máximo de créditos que podrá inscribir el estudiante a lo largo de su vida académica equivale al 150% del total de créditos consignados en su plan de estudios.

Párrafo 1. Las asignaturas en las cuales el estudiante reciba una calificación de Incompleto contarán como inscritas. Es decir que contará como créditos inscritos hasta que la misma sea reportada dentro del rango de las calificaciones que acrediten puntuación.

Párrafo 2. El examen completo que no sea presentado en el período establecido en el Reglamento Académico de esta Universidad representará una "F" (Reprobado), salvo que, el estudiante justifique su incumplimiento al Decano o Director correspondiente. En este caso se notificará a la Oficina de Registro la calificación "IT" (Incompleto Transferido) con fecha específica de completar, sin embargo, este nuevo plazo no podrá extenderse más de los dos períodos académicos siguientes. Terminado el plazo, si el estudiante no ha tomado el examen, recibirá automáticamente una calificación de "F".

Párrafo 3. Para los fines de esta política, el estudiante que tenga pendiente la entrega de la asistencia financiera generada y presente la situación del párrafo anterior, el período de la obligación de la Universidad se extenderá, hasta tanto la situación existente sea resuelta por la calificación faltante.

Artículo 24. El estudiante deberá aprobar al menos, el 67% (2/3) de los créditos inscritos (intentados) durante el período de evaluación. Este porcentaje representa el ritmo al cual el estudiante debe progresar y se calcula dividiendo el número acumulado de créditos que el estudiante ha completado con éxito entre el número acumulado de créditos que el estudiante ha intentado. Esta medida es para garantizar que pueda cumplir con el tiempo máximo del 150% de duración de la carrera.

Artículo 25. El estudiante transferido de otra Institución de Educación Superior (IES) o que solicite y le sea aprobado el cambio de carrera, debido a su convalidación o revalidación de las asignaturas cursadas, para establecer el tiempo máximo de duración de la carrera con Asistencia Financiera Federal, dependerá de las asignaturas pendientes, conforme a la carrera que el estudiante esté cursando al momento de medir el progreso académico satisfactorio (PAS). Es decir, que los créditos aceptados en transferencia se incluirán para términos de créditos intentados y créditos aprobados.

Artículo 26. Un estudiante podrá recibir Asistencia Financiera por asignaturas cursadas luego de ser retiradas o reprobadas, siempre y cuando, no haya excedido del límite de créditos mínimos a cursar y aprobar en un período académico.

Artículo 27. Un estudiante que haya reprobado una asignatura podrá repetir la misma hasta un máximo de dos veces, recibiendo el beneficio de asistencia financiera. Cada repetición, contará para términos de medida cualitativa, cuantitativa y tiempo para completar.

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAS (DE LA CONDICIÓN NO SATISFACTORIA)

Artículo 28. El estudiante que no cumpla con los requisitos del PAS por primera vez será colocado en aviso de incumplimiento (advertencia) y se le permite recibir asistencia financiera por un período académico adicional. Se notificará al estudiante por escrito de esta condición, se le dará seguimiento respecto al cumplimiento con esta Política y será nuevamente evaluado al final del período.

Artículo 29. Si el estudiante no cumple con los requisitos del PAS, luego de la Advertencia de no tener progreso satisfactorio, la asistencia financiera será suspendida, no siendo elegible para recibirla, a menos que, realice una apelación y que la misma sea aprobada. Esta suspensión, será notificada por escrito.

Si el estudiante no desea apelar, deberá cumplir con los requisitos del PAS, antes que la elegibilidad para la asistencia financiera sea reestablecida.

Artículo 30. El estudiante tiene la opción de realizar el proceso de apelación, si ha experimentado alguno de los siguientes inconvenientes:

- Condición de salud.
- Muerte de un familiar.
- Otra circunstancia que afecte la capacidad para cumplir con el PAS.

Párrafo: Para cualquier caso de los ya señalados, el estudiante deberá presentar las pruebas que avalen su apelación, justificando las causas que le han impedido el cumplimiento de un progreso académico satisfactorio, como lo establece la presente política.

Artículo 31. El estudiante que desee apelar, deberá completar el formulario para estos fines, el cual está disponible en la Oficina de Asistencia Económica de esta Universidad, y, que deberá ser presentado al Auxiliar correspondiente de este departamento.

Párrafo: Dicha apelación, deberá ser sometida al Consejo Ejecutivo de la UCNE. El mismo podrá ser ampliado según el caso particular. Dicho Comité determinará si se le concede o no un estatus de probatoria a un estudiante, condicionada o no a la realización de un plan académico.

Artículo 32. La asistencia financiera sólo se otorgará si fuera aprobada su apelación. La fecha límite para que el estudiante inicie su apelación es de diez (10) días, luego de la recepción de la notificación de que no cumple con la Política Progreso Satisfactorio (PAS).

Artículo 33. Probatoria. El estudiante que después de haber sufrido la suspensión de la ayuda financiera y haya realizado una apelación, será colocado en Probatoria, si dicha apelación ha sido aprobada. Durante este tiempo, el estudiante es considerado como que tiene Progreso Académico Satisfactorio y podrá recibir fondos de asistencia financiera, en adición deberá cumplir con las condiciones establecidas en la concesión de la probatoria.

Artículo 34. Plan Académico: Es un plan especial realizado con el objetivo de que, el estudiante sea capaz de satisfacer la Normas de Progreso Académico Satisfactorio (PAS), en un punto específico en el tiempo.

Artículo 35. Al final del período de prueba, el estudiante que se le haya concedido la probatoria sin un plan académico, será evaluado de acuerdo con los criterios del PAS. Si el estudiante todavía no cumple los requisitos de PAS, no será elegible para asistencia financiera y la misma será suspendida. El estudiante puede apelar la suspensión impuesta al Departamento de Asistencia Económica.

Artículo 36. El estudiante que ha sido colocado en un plan académico, será evaluado al final del período académico. Si todavía no cumple los requisitos del PAS tal como se indica en el plan académico, no será elegible para ayuda financiera y la misma será suspendida. El estudiante puede apelar la suspensión impuesta al Departamento de Asistencia Económica.

Artículo 37. El estudiante cuya apelación es denegada, no será elegible para la ayuda financiera, hasta que cumpla con los requisitos del PAS.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 38. Se permitirá el desembolso de asistencia financiera federal a estudiantes que, en la fase final de su programa académico, se encuentren inscritos exclusivamente en la asignatura de tesis, monográfico o requisito final de graduación, aunque su carga académica sea inferior a nueve (9) créditos, siempre que cumplan con la Política de Progreso Académico Satisfactorio (PAS).

Artículo 39. Esta Política no contradice en parte alguna los términos de la Normativa Académica de la Universidad Católica Nordestana, UCNE. De detectarse algún aislado evento de contradicción, las Normas Académicas prevalecerán, siempre y cuando, no sean violentados los términos de participación en el programa de Préstamo Directo Bajo el Título IV.